

Problemas actuales de la criminología

María Cruz Camacho Brindis

GARCÍA - PABLOS, Antonio, *Problemas Actuales de la Criminología*, Editorial de la Universidad Complutense, Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, 1984, 309 p.

1. En el marco de "una auténtica investigación criminológica", como la califica el profesor Manuel Cobo del Rosal, surge la obra del profesor Antonio García-Pablos, en la que sostiene que el modelo de una ciencia total del Derecho Penal, avala la necesidad de que las exigencias de una Política Criminal de base criminológica, vaya penetrando las categorías dogmáticas del sistema penal. Por ello afirma: "Los conocimientos criminológicos, empíricamente verificados, deberán incorporarse a éste, siendo la Política Criminal el vehículo que propicie tal recepción y la dogmática -crítica y creadora- un factor decisivo en la apertura del Derecho a la realidad social" (Nota del autor, p. 17).

2. El autor presenta cinco capítulos:

Capítulo I. El actual saber jurídico penal y criminológico.

Capítulo II. Evolución del pensamiento criminológico. Crisis del pensamiento criminológico tradicional.

Capítulo III. La denominada "criminalización primaria".

Análisis de las "Técnicas de neutralización" y "auto justificación" en la moderna criminología. Capítulo IV. Criminalidad económico-financiera y de "cuello blanco" (*white - collar crime*).

Capítulo V. La resocialización del delincuente ¿Un mito?

En el *Primer Capítulo*, el autor aborda cuatro cuestiones fundamentales: a) Sociedad y delito; b) El crimen y la actitud social ante el comportamiento desviado; c) El control razonable de la criminalidad y el Derecho Penal; d)

Las modernas orientaciones metodológicas de la ciencia jurídico- penal y de las ciencias criminológicas.

3. En "Sociedad y delito" se formula la pregunta sobre si ¿cabe desear a una sociedad tan violenta y agresiva como la actual, un futuro más pacífico y esperanzador que el de la eliminación del propio Derecho Penal* y de inmediato surge la respuesta en los objetivos y metas de las actuales tendencias reformistas de las legislaciones penales que buscan sustituir un Derecho Penal de corte retributivo, basado en el hecho, por un Derecho Penal que trata de incidir eficazmente en la persona del autor. Es la búsqueda de la humanización de la administración penal y el esfuerzo por racionalizar la aplicación de la reacción penal.

4. En el "crimen y la actitud social ante el comportamiento desviado", se cuestiona el concepto de criminalidad ¿es una epidemia? ¿un doloroso accidente social? ¿debe tolerarse? Lo verdadero es que se trata de un dato objetivo que coincide con la crisis de valores y presupuestos ideológicos de la sociedad. Un fenómeno que se estudia teniendo como punto de partida la criminología tradicional para la que el delito representa la negación, por una minoría desviada, de los valores incuestionables del grupo que aparece como respuesta para asegurar la vigencia de tales valores. Tal óptica tradicional gira en torno a sus presupuestos ideológicos: principio del bien y del mal; de culpabilidad; legitimidad, igualdad, delito natural y prevención.

Para significar estos principios el autor cita a BARATTA y el recorrido deja atrás el postulado tradicional y se continúa por los de la Moderna Criminología. El fenómeno criminal pierde ya su significado patológico, pues la sociedad pluralista está potencialmente desviada. Es ya un cambio esencial, resultado de un lento proceso y de aportaciones científicas como la de la Criminología Crítica.

Se incluye un recorrido por esas aportaciones científicas: teorías funcionalistas, subculturas criminales,

concepciones psicoanalíticas que cuestionan la legitimidad de la reacción social o etiquetamiento (*labelling approach*) que cuestiona el principio de igualdad.

Todo esto hace que el autor sostenga que él es partidario de una actitud comprensiva hacia la "normalidad" del delito y del delincuente, renunciando a lo que él llama pretenciosas e inadmisibles declaraciones de guerra e intolerancia.

6. En el control de la criminalidad, el profesor García-Pablos destaca que debe conseguirse con el menor costo social su control racional y llama la atención en que la injerencia estatal ha de ser mínima, subsidiaria y fragmentaria: "la eficacia de las leyes no depende del rigor de las mismas, sino de su aceptación social y efectiva aplicación. Pues de poco sirve formar un batallón de ciudadanos con antecedentes penales que, a lo sumo, perturban la propia paz jurídica por faltar la legitimación de la necesidad social del castigo" (p. 53). Con base en esto, afirma que es absurdo posponer el tratamiento al previo cumplimiento de la pena, cuando tal vez sea ya demasiado tarde o no haga falta (p. 63).

7. En torno a las modernas orientaciones metodológicas de la ciencia penal, se destaca un giro hacia lo concreto y estructural, de modo especial en la denominada criminología crítica o en la radical.

8. En el *Capítulo II*, dedicado a la evolución del pensamiento criminológico y a la crisis del pensamiento criminológico tradicional, se trata la crisis de los planteamientos tradicionales, los postulados de la criminología tradicional y de la moderna criminología, las tendencias y orientaciones dominantes en el pensamiento criminológico contemporáneo,

En este capítulo se destaca que el pensamiento criminológico es dinámico e interaccionista en sus conceptos fundamentales; enfoques e investigación empírica lo que se constata por la mayor integración de la problemática que afecta a las relaciones víctima-delincuente; la denuncia; la actuación de la policía y los problemas de selección en el procedimiento penal.

Se destaca también un pluralismo metodológico en la investigación y explicación del crimen, en el pensamiento criminológico contemporáneo, lo que se demuestra con las aportaciones de las teorías funcionalistas, de las subculturas, las concepciones psicoanalíticas, el *labelling approach*, que han llevado a un rechazo del modelo positivista y aproximación a planteamientos sociológicos, ampliando la importancia de la reacción social y relativizando el concepto de delito.

9. *El Capítulo III* titulado "La denominada criminalización primaria. Análisis de las técnicas de neutralización y autojustificación en la moderna criminología", trata de cuestiones de orden social y jurídico; de la función de la ley penal, del bien jurídico; del Derecho Penal ético-social y el desvalor de la acción; de la dinámica penal y del proceso de recepción de la ley por la realidad social.

10. En cuanto al orden social y al orden jurídico, el autor define una serie de reglas o pautas que integran el llamado "orden social" y cuenta con un sistema de controles. El control es definido por el autor como "un resorte imprescindible en todo proceso social de integración, en cuanto reclamo de conformidad, garantía de estabilidad" (p. 116). En este orden el Derecho Penal es un control social más, la pena pública es el medio más severo y contundente de que dispone el poder estatal, demuestra el singular *modus operandi* del Derecho Penal en que la conminación y efectiva aplicación de medios coactivos constituyen su eje central y asegura la vigencia de los modelos de comportamiento reclamados por las normas penales.

11. En cuanto a la protección de bienes jurídicos, el profesor García-Pablos recorre las diversas concepciones de bien jurídico, entre las que destaca aquella que afirma que el bien jurídico ha de referirse a la realidad social, al sistema de interacciones comunicativas y que debe entenderse materia específica de regulación por el Derecho; así, el Derecho Penal protegería la estructura social, en cuanto red de comunicaciones y posibilidades de participación recíprocas en los sistemas sociales.

12. El Derecho Penal, la ética social y el desvalor de la acción son tratados por el autor a través de concepciones de STRATENWERTH, CEREZO MIR, H. MAYER, JESCHECK, MAURACH, y WELZEL. Giran en torno a la idea de que lo que delimita al Derecho Penal es el empleo de cierto medio coactivo que es la pena, y lo característico en ésta es la desvaloración del comportamiento penalizado.

13. En cuanto a la dinámica penal y el proceso de recepción de la ley penal por la realidad social, el Derecho Penal opera de dos formas: represiva y preventivamente, en el marco de una comprensión normativa de la sociedad, de la experiencia social valorativa, de las normas sociales vigentes en un momento histórico concreto, porque el carácter criminal no es una cualidad de la acción en sí, que derive de las normas sociales, sino el producto de un proceso social de selección y es, en el proceso de concreción y recepción de la norma jurídica por la realidad social que la opinión pública tiene un papel relevante: por ejemplo, en la delincuencia de cuello blanco, la reacción

social es mucho más suave que respecto a la delincuencia convencional, aunque sus efectos puedan ser más nocivos.

14. La criminalidad económico-financiera y de cuello blanco, ocupa el *Capítulo IV*. Los aspectos que se tratan son: el origen del término, la polémica sobre el delincuente de cuello blanco, su trascendencia y su tratamiento privilegiado.

El objetivo del autor es llamar la atención sobre el peligro de todos aquellos planteamientos que centran la investigación criminológica en el tipo de autor, esto es, un prototipo distinto y diferente de los demás protagonistas. Apunta medidas que deben adoptarse para controlar y prevenir la delincuencia de cuello blanco en el ámbito administrativo, penal y procesal, para restablecer la vigencia efectiva del principio de igualdad real ante la ley penal.

15. El *Capítulo V* se trata de "La resocialización del delincuente". Los aspectos que se analizan son: el término "resocialización", concepciones del Derecho Penal, problemas de un programa resocializador, y la polémica del concepto resocializador.

16. El autor pone de relieve que el problema de la resocialización es complejo, que no se trata de preguntarse si se acepta o no ésta, sino de referirse a la sociedad de hoy, no a una futura sociedad que no existe y ponderar el impacto real de los medios socializadores con que esa sociedad cuenta. Le parecen insatisfactorias las soluciones que se ofrecen al problema de la resocialización porque no analizan la pena como control social, sino como pena efectivamente impuesta, porque ven en ella una función pedagógica, porque la presentan como alternativa única y global.

Su cuestionamiento le hace "asignar al Derecho Penal la función de prevenir razonablemente la reincidencia. Sin apelar a bellas palabras ni a coartadas metafísicas. Este es el contenido básico del Derecho Penal... cediendo ante cualquier otro resorte de semejante eficacia y de menor capacidad destructiva, esto es, sólo como *última ratio*" (p. 216).

17. Este es el contenido de una investigación completa, un trabajo científico, metodológicamente dirigido con una completísima información bibliográfica y una aguda interpretación que está presente a lo largo de los pasajes que conforman el mundo criminológico actual. Constituye una verdadera aportación, no sólo como obra fundamental del saber criminológico, sino como medio capaz de orientar el estudio de la realidad social y del sistema penal.